

NOV 17 1976



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL

UN/SA COMMISSION Distr.
GENERAL

A/31/350

15 noviembre 1976

ORIGINAL: CHINO/ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES/RUSO

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 26 del programa

ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS

Informe especial del Consejo de Seguridad

1. En una carta de fecha 10 de agosto de 1976, dirigida al Secretario General, el Primer Ministro de la República Socialista de Viet Nam presentó la solicitud de admisión de la República Socialista de Viet Nam como Miembro de las Naciones Unidas (S/12183).
2. En su 1955a. sesión, celebrada el 10 de septiembre de 1976, el Consejo de Seguridad incluyó la cuestión en su orden del día sin que se opusieran objeciones a ello. Al no haber ninguna propuesta en contra, el Presidente remitió la solicitud al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la estudiara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional. El Consejo de Seguridad decidió que el Comité de Admisión de Nuevos Miembros se reuniera el 14 de septiembre para examinar la solicitud, pero el 14 de septiembre, a raíz de una iniciativa de la delegación de Francia, el Consejo decidió aplazar el examen de la cuestión hasta noviembre (S/12200).
3. El Comité de Admisión de Nuevos Miembros celebró dos reuniones el 10 de noviembre y, al no poder hacer una recomendación unánime al Consejo de Seguridad, aprobó un informe (S/12225) en que se reflejaban las actitudes de las delegaciones respecto de la solicitud.
4. En sus sesiones 1970a. a 1972a., celebradas el 11 y el 15 de noviembre, el Consejo de Seguridad examinó el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros. El Presidente, con el consentimiento del Consejo invitó a los representantes de Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Guinea, Hungría, la India, Kampuchea Democrática, Madagascar, Malí, Malta, México, Mongolia, Polonia, la República Arabe Siria, la República Democrática Alemana, la República Democrática Popular Lao, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Sri Lanka, el Yemen Democrático y Yugoslavia a que, de conformidad con las solicitudes que habían presentado, participaran en el debate de la cuestión sin derecho de voto, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Carta de las Naciones Unidas.

5. En su 1972a. sesión, el Consejo, atendiendo a una solicitud formulada en una carta de fecha 15 de noviembre de 1976 por los representantes de Benin, China, Francia, Guyana, el Pakistán, la República Arabe Libia, la República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/12229), convino en invitar al representante de la República Socialista de Viet Nam a que expusiera el punto de vista de su Gobierno sobre la cuestión incluida en el orden del día.

6. Durante las deliberaciones, el representante de Guyana presentó un proyecto de resolución (S/12226) patrocinado por Benin, China, Francia, Guyana, el Pakistán, Panamá, la República Arabe Libia, la República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por el que el Consejo de Seguridad recomendaba a la Asamblea General que se admitiera a la República Socialista de Viet Nam como Miembro de las Naciones Unidas.

7. En la misma sesión, el Consejo de Seguridad votó sobre el proyecto de resolución de once Potencias (S/12226). El proyecto recibió 14 votos a favor, un voto en contra y ninguna abstención. En consecuencia, el proyecto de resolución no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Benin, China, Francia, Guyana, Italia, Japón, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Libia, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

8. Como el Consejo de Seguridad no pudo, por consiguiente, recomendar la admisión de la República Socialista de Viet Nam como Miembro de las Naciones Unidas, decidió en la misma sesión someter este informe especial a la Asamblea General, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 60 de su reglamento provisional, y acompañar a él las actas literales de sus sesiones 1955a. y 1970a. a 1972a., que contienen una reseña completa de las deliberaciones (S/PV.1955, 1970 a 1972).
